



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2.021).

*Radicado: 761093110002-2015-00232-00
Auto de Tramite Nro.577*

*Con ocasión al memorial allegado vía correo electrónico por el progenitor del beneficiario de la cuota **JUAN ALEJANDRO LOPEZ CORTES** quien certificó que se encuentra matriculado en la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA “UCEVA”**, en el primer (1º) semestre del programa de Ingeniería Industrial con una duración de julio a diciembre de 2021.*

*Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de FEBRERO de 2022 en beneficio del joven **JUAN ALEJANDRO LOPEZ CORTES**, descuentos que se le efectúan a su progenitor **FERNANDO ANTONIO LOPEZ JIMENEZ***

Advertir al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ